JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA D.C.

RADICACIÓN 110014003066-**2020-00783**-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D. C., 21 OCT 2020

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de única instancia en favor del **BANCO FALABELLA S.A.** contra **GREGORIO WALTER TORRES MELGAREJO** por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 206061643085

1. Por **$22'780.000,oo M/cte**. por concepto de capital contenido en el pagaré que allegó como base de recaudo.
2. Por los intereses moratorios sobre el anterior valor desde el 16 de diciembre del 2019, hasta que se realice el pago total, liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. Por **$2'600.000,oo M/cte**. por concepto de intereses de plazo pactados en el pagaré que allegó como base de recaudo.

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese al abogado **JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA** como apoderado del demandante.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

MIGUEL ANGEL OVALLE PABON
JUEZ
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA D.C

SECRETARÍA

Bogotá D.C. 22 OCT 2020 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 065 de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaria

ncrr